



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR21-1988
(23 de diciembre de 2.021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002 PARA LA VIGENCIA 2.022"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, el Acuerdo No. 2586 de 2004, el Acuerdo No. PSAA14-10136 de 2014 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos registrados ante la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. En aras de reglamentar la citada disposición, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió Acuerdo No. 2586 de 2004, el cual, a su vez, fue aclarado mediante el Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los mentados acuerdos, el día 30 de noviembre de los cursantes, convocó públicamente a través del portal electrónico de la entidad, a todos los propietarios establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios de Pasto y Mocoa, sean personas naturales o jurídicas, con el fin de conformar el registro de parqueaderos autorizados para aparcar y custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, según lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.
3. Que la citada convocatoria estableció como fecha y hora de cierre para presentar los ofrecimientos el día 7 de diciembre de 2.021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.). En el correo dispuesto por para la recepción de documentos, el día 7 de diciembre de 2021 a las 10:43 a.m. y 10:43 a.m., la empresa PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S, identificado con NIT 901192628-6, manifestó su interés de participar en la convocatoria allegando los documentos solicitados en la misma, para cumplir con la autorización del servicio de parqueadero en los municipios de Pasto y Mocoa.
4. Que a pesar que los documentos aportados se allegaron fuera del término de la convocatoria, Área Jurídica de la Seccional, revisó los dichos documentos encontrando que el oferente no cumplió con el requisito de literal f, numeral 7 de la convocatoria que corresponde a: "Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida, hurto total o parcial, daños total o parcial que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que



hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004"; toda vez que la póliza aportada no cubre la totalidad del periodo requerido.

5. Que en virtud de esta situación la Dirección Seccional Pasto procedió a declarar desierta la convocatoria pública, mediante Resolución No. DESAJPAR21-1932 del 15 de diciembre de 2.021, convocando por segunda oportunidad el 20 de diciembre de 2021.
6. Que la fecha de cierre de la nueva convocatoria fue el día 23 de diciembre de 2.021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).
7. Que en el correo dispuesto por para la recepción de documentos, el día 22 de diciembre de 2021, la empresa PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S, identificada con NIT 901192628-6, manifestó su interés de participar en la convocatoria allegando los documentos solicitados en la misma, para cumplir con la autorización del servicio de parqueadero en los municipios de Pasto y Mocoa.
8. Que el Área Jurídica y Administrativa de la Seccional, evaluaron los documentos aportados por el solicitante, encontrando que la persona PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S cumplió con los requisitos solicitado en la convocatoria pública.
9. Que durante el término del traslado de la convocatoria pública, igualmente no se manifestó solicitud de autorizar el servicio de parqueadero, en un municipio o municipios diferentes a los de Pasto y Mocoa y dentro de los departamentos de Nariño y/o Putumayo.
10. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto mediante las Resoluciones DESAJPAR21-117 y DESAJPAR21-118 de 2021 fijó las tarifas para el cobro del servicio de parqueadero en los municipios de Pasto y Mocoa, respectivamente.
11. Que agotados los procedimientos antes citados, y una vez cumplidos los requisitos de que tratan el Acuerdo 2586 de 2004 y el Acuerdo N° PSAA14-10136 de 2014, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial, según lo regulado en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, **para la vigencia 2.022**, así:

PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S, identificado con NIT 901192628-6.

MUNICIPIO DE PASTO, parqueadero ubicado en la Manzana 10, Casa 23, Barrio la Minga.
MUNICIPIO DE MOCOA, parqueadero ubicado en la Calle 6 No. 11-66.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Pasto

ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR circular en la que se ponga en conocimiento la conformación del registro de parqueaderos para el Distrito Judicial de Pasto y Mocoa, la cual será remitida a cada uno de los despachos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Pasto.

Proyectó: Carlos Diaz Lopez/AA